

Poder Legislativo

DECRETO No. 66-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.17-2010 de fecha 28 de Marzo de 2010 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de Abril de 2010, Edición No.32,193, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el **Acuerdo de Financiamiento No.6696-HN** suscrito el 3 de Junio de 2021, entre el **Banco Mundial (BM)** y la **República de Honduras** hasta por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000,000.00)**, para la ejecución del “**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA URBANA**”, se ampara en el Artículo 70 del Decreto No.17-2010.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Fortalecimiento del Abastecimiento de Agua Urbana tiene como objetivo mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de suministro de agua prestados por los Proveedores de Agua Urbana Participantes (UWP, por sus siglas en inglés) y apoyar a los municipios urbanos para responder a las necesidades de emergencia de suministro y saneamiento de agua.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la Constitución de la República, corresponden al Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República celebrados por el Poder Ejecutivo y aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo; para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo Proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **ACUERDO DE FINANCIAMIENTO No.6696-HN**, suscrito el 3 de Junio de 2021, entre el **Banco Mundial (BM)** y la **República de Honduras** hasta por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000,000.00)**, para la ejecución del “**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA URBANA**”, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. NÚMERO DE CRÉDITO 6696-HN. Acuerdo de Financiamiento (Proyecto de Fortalecimiento del Abastecimiento de Agua Urbana) entre REPÚBLICA DE HONDURAS y ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO. NÚMERO DE CRÉDITO 6696-HN.**”

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

ACUERDO fechado a partir de la Fecha de la Firma entre la REPÚBLICA DE HONDURAS (“Receptor”) y la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (“Asociación”). El Receptor y la Asociación por la presente acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES;
DEFINICIONES**

- 1.01. Las Condiciones Generales (tal y como se definen en el Apéndice de este Acuerdo) de este Acuerdo se aplican y forman parte del mismo.
- 1.02. A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en este Acuerdo tienen el significado que se les asigna en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Acuerdo.

ARTÍCULO II -- FINANCIAMIENTO

- 2.01. La Asociación acuerda conceder al Receptor un crédito, que se considera un Financiamiento en Concesión a los efectos de las Condiciones Generales, por un monto de cuarenta y cinco millones de dólares (\$45.000.000) (en adelante, “Crédito” y “Financiamiento”), para ayudar a financiar el proyecto descrito en el Anexo 1 del presente Acuerdo (“Proyecto”).
- 2.02. El Receptor puede retirar los fondos del Financiamiento de acuerdo con la Sección III del Anexo 2 de este Acuerdo.
- 2.03. La Tasa Máxima del Cargo por Compromiso es la mitad del uno por ciento (1/2 de 1%) por año sobre el Saldo de Financiamiento no Retirado.

- 2.04. El Cargo por Servicio a pagar por el Receptor sobre el Saldo de Crédito Retirado será igual al mayor de: (a) la suma de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) por año más el Ajuste de Base al Cargo por Servicio; y, (b) tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) por año.
- 2.05. El Cargo por Intereses pagadero por el Receptor sobre el Saldo de Crédito Retirado será igual al mayor de: (a) la suma de uno y un cuarto por ciento (1.25%) por año más el Ajuste de Base al Cargo por Intereses; y, (b) cero por ciento (0%) por año.
- 2.06. Las fechas de pago son el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.
- 2.07. El monto principal del Crédito se reembolsará de acuerdo con el calendario de reembolsos establecido en el Anexo 3 de este Acuerdo.
- 2.08. La Moneda de Pago es el Dólar.

ARTÍCULO III - PROYECTO

- 3.01. El Receptor declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. Para este fin, el Receptor llevará a cabo el Proyecto mediante INVEST-H de acuerdo con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 de este Acuerdo.

**ARTÍCULO IV - ENTRADA EN VIGENCIA;
TERMINACIÓN**

- 4.01. Las Condiciones Adicionales de Entrada en Vigencia consisten en lo siguiente:
- (a) INVEST-H ha adoptado el Manual de Operaciones del Proyecto, en forma y contenido aceptables para la Asociación; y,

(b) La UGP se ha establecido de una manera, con recursos, términos de referencia y personal aceptables para la Asociación, y según lo dispuesto en la Sección I.A.2 del Anexo 2 de este Acuerdo.

4.02. La Fecha Límite de Vigencia es la fecha de ciento veinte días (120 días) después de la Fecha de Firma.

4.03 Para los fines de la Sección 10.05 (b) de las Condiciones Generales, la fecha en que las obligaciones del Receptor en virtud del presente Acuerdo (distintas de las que establecen obligaciones de pago) finalizarán veinte años después de la Fecha de Firma.

ARTÍCULO V - REPRESENTANTE; DIRECCIONES

5.01. El Representante del Receptor es el Ministro (Secretario) de SEFIN.

5.02. Para los fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales: (a) La dirección del Receptor es:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
Dirección General de Crédito Público
Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.; y,

(b) la Dirección Electrónica del Receptor es:

Telex: Facsímil: Correo Electrónico:
(504) 2237-4142 (504) 2237-4142 dgcp@sefin.gob.hn

5.03. Para los fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales: (a) La dirección de la Asociación es:

Asociación Internacional de Fomento
1818 H Street, N.W.

Washington, D.C. 20433

Estados Unidos de América; y,

(b) La Dirección Electrónica de la Asociación es:

Telex: Facsímil: Correo Electrónico:
248423 (MCI) 1-202-477-6391 mkerf@worldbank.org

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPÚBLICA DE HONDURAS

Por

Firma ilegible y sello de la Secretaría de Finanzas

Representante Autorizado

Nombre: Luis Fernando Mata Echeverri

Cargo: Secretario de Estado

Fecha: 3 de junio de 2021

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO

Por

Firma ilegible

Representante Autorizado

Nombre: Michel Kerf

Cargo: Director de País

Fecha: 03 de junio de 2021

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El objetivo del Proyecto es mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de suministro de agua prestados por los Proveedores de Agua Urbana Participantes (UWP, por sus siglas en inglés) y apoyar a los municipios urbanos para responder a las necesidades de emergencia de suministro y saneamiento de agua.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

Parte 1. Mejora de la Prestación de Servicios de Suministro de Agua en Zonas Urbanas

1.1. Establecimiento de los Nuevos UWP. (a) Apoyar a los Municipios Elegibles para establecer Nuevos UWP como proveedores de servicios de capital desconcentrado o mixto en cumplimiento de las reglas y regulaciones aplicables del sector, y (b) apoyar la preparación de los RIRP de los nuevos UWP, incluidas las estrategias para controlar el agua sin ingresos, según sea necesario.

1.2. Puesta en funcionamiento de los UWP en Desarrollo y rehabilitación de sus servicios de acuerdo con sus RIRP.

Apoyar a cada UWP en Desarrollo, entre otras actividades en: (a) desarrollar políticas, procedimientos, manuales, sistemas y otras herramientas comerciales, operacionales y administrativas para apoyar la implementación de su modelo de gestión; (b) desarrollar y/o actualizar e implementar el RIRP para aumentar rápidamente la disponibilidad de agua en los hogares, según sea necesario; (c) mejorar la capacidad de análisis de la calidad del agua de sus laboratorios de plantas de tratamiento de agua; (d) desarrollo de una estrategia de micro medición y catastro; (e) preparar e implementar planes de comunicación y compromiso social, incluida la promoción del uso racional del agua y mejores prácticas de

higiene; (f) desarrollar un plan de negocios de 5 años para los UWP en Desarrollo que incluirá un plan financiero y un plan para ajustes de tarifas; e, (g) implementar las actividades prioritarias incluidas en los planes de negocios aprobados por la Corporación Municipal correspondiente.

1.3. Fortalecimiento de la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua provistos por UWP Consolidados.

Apoyar la implementación de actividades priorizadas en los planes de negocios de 5 años de UWP Consolidados aprobados por la Corporación Municipal respectiva, incluyendo, entre otras actividades: (a) desarrollo e implementación de una estrategia de micro medición y catastro; (b) preparar e implementar planes de comunicación y compromiso social que incluyan la promoción del uso racional del agua y prácticas de higiene; (c) reducir las pérdidas de agua sin ingresos; (d) mejorar la eficiencia energética rehabilitando y renovando los sistemas de agua; (e) mejorar la capacidad de análisis de la calidad del agua de los laboratorios de las plantas de tratamiento de agua; y, (f) apoyar a los UWP en el desarrollo de planes de manejo de cuencas hidrográficas para microcuencas priorizadas, evaluaciones de alternativas de saneamiento, incluyendo la realización de estudios y capacitación para estrategias de adaptación climática.

1.4. Mejorar la calidad crediticia de los UWP de Capital Mixto para atraer capital privado.

Apoyar a los UWP de Capital Mixto, entre otras actividades, en (a) mejorar sus planes comerciales para alinearlos con las prácticas del sector privado; (b) modernizar e integrar plenamente sus sistemas financieros y contables; (c) fortalecer los procesos para preparar estados financieros de conformidad con las normas internacionales de información financiera; (d) fortalecer su capacidad de análisis y planificación financieros; (e) mejorar su desempeño para lograr índices de recuperación de costos y márgenes de Beneficio Antes de Intereses, Impuestos,

Depreciación y Amortización (EBITDA por sus siglas en inglés) para atraer mejor financiamiento comercial; y, (f) mejorar sus normas de gobernanza empresarial.

1.5. Apoyo a la respuesta de emergencia municipal de COVID-19. Implementar actividades prioritarias de corto plazo definidas por los Municipios Afectados en respuesta al brote de COVID-19, dando prioridad a los grupos vulnerables, centros de salud, escuelas, poblaciones desatendidas y desfavorecidas, entre otras actividades: (a) asegurando el suministro de agua adecuado a través de la distribución de botellas de agua, bolsas, pequeños camiones cisterna y tanques de almacenamiento de agua; (b) preparar e implementar campañas de compromiso y comunicación social (radio, televisión, redes sociales) para promover el distanciamiento social, el lavado de manos y otras prácticas de higiene para detener el contagio de enfermedades; (c) proveer el financiamiento para el pago temporal de Tarifas Sociales en el marco del COVID-19; (d) el desarrollo, a mediano plazo, de intervenciones de mitigación de enfermedades como la adopción de sistemas de pago electrónico para reducir la transmisión de enfermedades en los sitios de pago; (e) el suministro de productos químicos para el tratamiento del agua y productos químicos / reactivos de laboratorio; (f) asegurar un suministro adecuado de combustible y repuestos; y, (g) la provisión de equipo de protección y suministros desinfectantes para el personal de servicios públicos.

Parte 2. Fortalecimiento institucional del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS, por sus siglas en inglés).

Mejorar la capacidad institucional de ERSAPS para: (a) ayudar a los UWP Participantes a seleccionar un modelo de gestión que refleje su capacidad institucional; (b) certificar el modelo de gestión y supervisar la puesta en funcionamiento

de los UWP Participantes; (c) establecer una estructura tarifaria volumétrica en consulta con COMAS y USCL, según corresponda; (d) negociar, publicar y dar seguimiento al desempeño de los UWP Participantes bajo los Acuerdos de Mejora aplicables; y, (e) mecanismos de apoyo para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los UWP Participantes.

Parte 3. Gestión del proyecto, comunicación, compromiso, monitoreo y evaluación. Apoyar la ejecución del Proyecto mediante, entre otras actividades: (a) seguimiento y evaluación de los resultados del Proyecto, utilizando el sistema de información de ERSAPS; (b) realizar actividades de gestión financiera y de adquisiciones; (c) implementación de los ESS; (d) realizar auditorías anuales para el Proyecto y los UWP; (e) desarrollar, financiar y supervisar estrategias de género para los UWP con más de 20,000 conexiones para asegurar la participación de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con el agua; (f) coordinar con las instituciones centrales responsables de promover la entrega del suministro de agua y las iniciativas de cambio climático para mejorar la resiliencia en materia de sistemas de agua; (g) llevar a cabo actividades de comunicación y compromiso a nivel nacional y local para explicar los beneficios del Proyecto a los beneficiarios; (h) establecer reglas claras de priorización para gestionar la demanda de los posibles participantes del Proyecto; (i) explorar mecanismos financieros alternativos para apoyar la capacidad del sector del agua para hacer frente a emergencias; (j) establecer medidas de participación ciudadana y herramientas adicionales, capacitación y orientación para apoyar la COMAS y USCL en el monitoreo del desempeño de los UWP y el cumplimiento de las regulaciones del sector; y, (k) apoyar los mecanismos de atención de reclamos para las actividades del Proyecto en su conjunto.

Parte 4. Componente Contingente de Respuesta a Emergencias

Provisión de respuesta inmediata a una Crisis o Emergencia Elegible, según sea necesario.

ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Arreglos de Implementación

A. Arreglos Institucionales.

1. El Receptor llevará a cabo la implementación del Proyecto a través de INVEST-H, con funciones técnicas, dotación de personal y recursos, de manera satisfactoria para la Asociación.
2. El Receptor, a través de INVEST-H, establecerá y, posteriormente, operará y mantendrá, durante la implementación del Proyecto, una Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), con funciones, responsabilidades, recursos y composición aceptables para la Asociación, incluidas las funciones fiduciarias, la dotación de personal (incluidos, entre otros, un coordinador del proyecto, un especialista en adquisiciones y un especialista en gestión financiera), todo según lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto; y,
3. A más tardar, en la fecha establecida de cuatro meses a partir de la Fecha de Vigencia, el Receptor, a través de INVEST-H deberá contratar un especialista ambiental y un especialista social, todo de manera y con términos de referencia satisfactorios para la Asociación.

B. Manual Operativo del Proyecto

1. El Receptor, a través de INVEST-H, adoptará, y posteriormente mantendrá y ejecutará el Proyecto de acuerdo con un manual (el Manual Operativo del Proyecto, o POM por sus siglas en inglés), que deberá establecer, entre otros: (i) una descripción detallada

de las actividades y los arreglos institucionales para el Proyecto; (ii) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, de auditoría, de presentación de informes, financieros, de adquisiciones y de desembolsos del Proyecto; (iii) los indicadores de seguimiento para el Proyecto; (iv) los procedimientos detallados para la coordinación y colaboración entre las instituciones relevantes del Receptor y otras partes interesadas en la ejecución del Proyecto; (v) los criterios de elegibilidad y verificación de gastos de cada Municipio Afectado para recibir el pago de las Tarifas Sociales; (vi) los términos y condiciones mínimas de cada Acuerdo de Mejoramiento; y, (vii) las Directrices Anticorrupción.

2. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que cualquier modificación al Manual Operativo del Proyecto se acuerde con la Asociación antes de que dichas modificaciones entren en vigencia.
3. Salvo que el Receptor y la Asociación acuerden lo contrario por escrito, el Receptor no derogará, enmendará, suspenderá, dará por terminado o renunciará al Manual Operativo del Proyecto o cualquier disposición del mismo.
4. En caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo del Proyecto y los de este Acuerdo, prevalecerán los términos de este Acuerdo.

C. Acuerdos de Asociación

1. Antes de llevar a cabo cualquier adquisición de bienes y/u obras en beneficio de un UWP Participante bajo la Parte 1 del Proyecto, el Receptor, a través de INVEST-H, deberá celebrar un acuerdo (el Acuerdo de

Asociación) con el Municipio Elegible pertinente y la UWP Participante correspondiente (que se encuentra ubicada bajo la jurisdicción territorial y administrativa de dicho Municipio Elegible pertinente), en términos y condiciones aceptables para la Asociación incluyendo, según corresponda, la obligación del Municipio Elegible pertinente de proveer fondos de contrapartida para el financiamiento de los bienes y/u obras antes mencionados, todos de conformidad con los criterios establecidos en el POM, cumplir con las directrices Anticorrupción y las disposiciones pertinentes de la Sección 1.D de este Anexo 2.

2. El Receptor ejercerá sus derechos y cumplirá con sus obligaciones bajo cada Acuerdo de Asociación a través de INVEST-H de tal manera que proteja los intereses del Receptor y la Asociación y para lograr los propósitos del Crédito. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que cualquier modificación a cualquier Acuerdo de Asociación sea aceptable para la Asociación antes de que dichas modificaciones entren en vigencia. Salvo que la Asociación acuerde lo contrario, el Receptor no podrá ceder, enmendar, derogar, anular o fallar en hacer cumplir cualquier Acuerdo de Asociación o cualquiera de sus disposiciones.

D. Estándares Ambientales y Sociales.

1. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que el Proyecto se lleve a cabo de acuerdo con los Estándares Ambientales y Sociales, de manera aceptable para la Asociación.
2. Sin limitación en el párrafo 1 anterior, el Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que el Proyecto se implemente de acuerdo con el Plan de Compromiso Social y Ambiental ("ESCP", por sus siglas en inglés),

de una manera aceptable para la Asociación. Para este fin, el Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que:

- (a) las medidas y acciones especificadas en el ESCP se implementan con la debida diligencia y eficiencia, y como se especifica en el ESCP;
- (b) se dispone de fondos suficientes para cubrir los costos de implementación del ESCP;
- (c) se mantienen políticas y procedimientos, y se contrata personal calificado y experimentado en cantidades adecuadas para implementar el ESCP, según lo dispuesto en el ESCP; y,
- (d) el ESCP, o cualquier disposición del mismo, no se modifica, deroga, suspende o renuncia, salvo que la Asociación acuerde lo contrario por escrito, como se especifica en el ESCP, y se asegure de que el ESCP revisado se divulgue inmediatamente después.

3. En caso de cualquier inconsistencia entre el ESCP y las disposiciones de este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo.

4. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que:

- (a) se tomen todas las medidas necesarias para recolectar, compilar y proporcionar a la Asociación a través de informes de manera regular, con la frecuencia especificada en el ESCP, e inmediatamente en un informe o informes separados, si así lo solicita la Asociación, la información sobre el estado del cumplimiento del ESCP y los instrumentos ambientales y sociales mencionados en el mismo, todos los

informes en forma y contenido aceptables para la Asociación, que establecen, entre otros: (i) el estado de implementación del ESCP; (ii) condiciones, si las hubiera, que interfieran o amenacen con interferir con la implementación del ESCP; y, (iii) las medidas correctivas y preventivas adoptadas o que deben adoptarse para abordar dichas condiciones; y,

- (b) notificar de inmediato a la Asociación cualquier incidente o accidente relacionado o que tenga un impacto en el Proyecto que tenga, o pueda tener, un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores de acuerdo con el ESCP, los instrumentos a los que se hace referencia y los Estándares Ambientales y Sociales.

5. El Receptor, a través de INVEST-H, establecerá, publicará, mantendrá y operará un mecanismo de reclamo accesible, para recibir y facilitar la resolución de inquietudes y reclamos de las personas afectadas por el Proyecto, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución, de tales inquietudes y reclamos, de manera aceptable para la Asociación.

6. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que todos los documentos de licitación y contratos para obras civiles en el marco del Proyecto incluyan la obligación de los contratistas, subcontratistas y las entidades supervisoras de: (a) cumplir con los aspectos relevantes de ESCP y los instrumentos ambientales y sociales referidos en él; y, (b) adoptar y hacer cumplir códigos de conducta que todos los trabajadores deben proporcionar y firmar, detallando las medidas para abordar los riesgos ambientales, sociales, de salud y seguridad, y los riesgos de explotación y abuso sexual,

acoso sexual y violencia contra niños, así como todo lo que sea aplicable a tales obras civiles encargadas o realizadas de conformidad con dichos contratos.

E. Respuesta a Emergencias Contingentes

1. Con el fin de garantizar la correcta implementación de las actividades de respuesta a emergencias contingentes de la Parte 4 del Proyecto ("Parte de Respuesta a Emergencias"), el Receptor deberá:

- (a) preparar y proporcionar a la Asociación para su revisión y aprobación, un Manual de Respuesta a Emergencias Contingentes ("Manual CER", por sus siglas en inglés) que establecerá arreglos de implementación detallados para la Parte de Respuesta a Emergencias, incluyendo:
- (i) cualquier estructura o arreglo institucional adicional para coordinar e implementar la Parte de Respuesta a Emergencias;
 - (ii) actividades específicas que pueden incluirse en la Parte de Respuesta a Emergencias, Gastos Elegibles requeridos para ello ("Gastos de Emergencia") y cualquier procedimiento para dicha inclusión;
 - (iii) arreglos de gestión financiera para la Parte de Respuesta a Emergencias;
 - (iv) métodos y procedimientos de adquisición para la Parte de Respuesta a Emergencias;
 - (v) documentación requerida para retiros de Gastos de Emergencia;
 - (vi) arreglos e instrumentos de gestión ambiental y social aplicables a la Parte de Respuesta a Emergencias de conformidad con las disposiciones de la Sección D de este Anexo; y,
 - (vii) cualquier otro arreglo necesario para asegurar la coordinación e implementación adecuadas de la Parte de Respuesta a Emergencias;

- (b) brindar a la Asociación una oportunidad razonable para revisar el Manual CER propuesto;
- (c) adoptar rápidamente el Manual CER para la Parte de Respuesta a Emergencias según lo aceptado por la Asociación e integrarlo como un anexo del Manual Operativo del Proyecto;
- (d) asegurar que la Parte de Respuesta a Emergencias se lleve a cabo de acuerdo con el Manual CER; siempre, sin embargo, que en caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones del Manual CER y este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo; y,
- (e) no enmendar, suspender, derogar, abrogar o anular ninguna disposición del Manual CER sin la aprobación previa por escrito de la Asociación.

2. El Receptor deberá, durante la implementación de la Parte de Respuesta a Emergencias, mantener las estructuras y arreglos institucionales establecidos de acuerdo con el Manual CER, con personal y recursos adecuados satisfactorios para la Asociación

3. El Receptor no realizará actividades bajo la Parte de Respuesta a Emergencias a menos que y hasta que se cumplan las siguientes condiciones con respecto a dichas actividades:

- a) el Receptor ha determinado que se ha producido una Crisis o Emergencia Elegible, ha presentado a la Asociación una solicitud

para incluir dichas actividades en la Parte de Respuesta a Emergencias a fin de responder a dicha Crisis o Emergencia Elegible, y la Asociación ha aceptado dicha determinación, ha aceptado dicha solicitud y ha notificado al Receptor al respecto; y

- (b) el Receptor se ha asegurado de la preparación y divulgación de todos los instrumentos ambientales y sociales que puedan ser necesarios para dichas actividades de conformidad con el Manual CER y el ESCP, la Asociación ha aprobado todos los instrumentos y el Receptor se ha asegurado de la implementación de cualquier acción que se requiera tomar bajo dichos instrumentos.

Sección II. Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto

El Receptor, a través de INVEST-H, deberá proporcionar a la Asociación cada Informe de Proyecto a más tardar cuarenta y cinco días después del final de cada semestre calendario, abarcando el semestre calendario.

Sección III. Retiro de los Fondos del Financiamiento.

A. General

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de acuerdo con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Receptor podrá retirar los fondos del Financiamiento para financiar Gastos Elegibles; por el monto asignado y, en su caso, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría de la siguiente tabla:

Categoría	Monto del Crédito Asignado (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos que se Financiarán (incluye Impuestos)
(1) Bienes, obras, servicios de consultoría, servicios de consultoría, costos operativos y capacitación para las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto.	41,000,000	100%
(2) Tarifas Sociales bajo la Parte 1.5 (c) del Proyecto	4,000,000	100%
(3) Gastos de Emergencia en la Parte 4 del Proyecto	0	100%
VALOR TOTAL	45,000,000	

B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro

1. No obstante lo dispuesto en la Parte A anterior, no se efectuará ningún retiro:

- (a) para pagos realizados antes de la Fecha de Firma; o,
- (b) para Gastos de emergencia en la Categoría (3), a menos y hasta que la Asociación esté satisfecha, y haya notificado al Receptor su satisfacción, de que se han cumplido todas las condiciones siguientes con respecto a dichos Gastos de Emergencia:
 - (i) el Receptor ha determinado que se haya producido una Emergencia

Elegible, haya enviado a la Asociación una solicitud para incluir dichas actividades en la Parte de Respuesta a Emergencias para responder a dicha crisis o emergencia y la Asociación haya acordado con dicha determinación, aceptado dicha solicitud y notificado al Receptor de la misma;

- (ii) el Receptor se ha asegurado de que todos los instrumentos ambientales y sociales necesarios para dichas actividades se hayan preparado y divulgado, y el Receptor se ha asegurado de que se

hayan implementado todas las acciones que deben tomarse en virtud de dichos instrumentos, todo de conformidad con las disposiciones de la sección I.E. de este Anexo;

(iii) las entidades encargadas de coordinar e implementar la Parte de Respuesta a Emergencias cuentan con personal y recursos adecuados, de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.D. de este Anexo, para los fines de dichas actividades; y,

(iv) el Receptor ha adoptado el Manual CER, en la forma, contenido y manera aceptables para la Asociación, y las disposiciones del Manual CER siguen siendo, o han sido actualizadas de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.E. de este Anexo para que sean apropiadas para la inclusión e implementación de la Parte de Respuesta a Emergencias.

2. La Fecha de Cierre es el 30 de diciembre de 2025.

ANEXO 3

Calendario de Pagos

Fecha de Vencimiento del Pago	Importe Principal del Crédito reembolsable (expresado como un porcentaje) *
Cada 15 de abril y 15 de octubre:	
a partir del 15 de octubre de 2025 hasta el 15 de abril de 2045 inclusive	1.65%
a partir del 15 de octubre de 2045 hasta el 15 de abril de 2050 inclusive	3.40%

* Los porcentajes representan el porcentaje de la cantidad principal del Crédito a ser repagado, excepto cuando la Asociación pueda especificar lo contrario de conformidad con la Sección 3.05 (b) de las Condiciones Generales.

APÉNDICE

Definiciones

1. “Municipios Afectados” significa los municipios con población de centro urbano de 5,000 a 300,000 habitantes, que cumplen con los criterios establecidos en el POM.
2. “Directrices Anticorrupción” significa, para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por los préstamos del BIRF y los Créditos y Subvenciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero del 2011 y a partir del 1 de julio del 2016.
3. “Ajuste de Base al Cargo de Interés” significa el ajuste de base estándar de la Asociación al Cargo de Interés para créditos en la moneda de denominación del crédito, en efecto a las 12:01 am hora de Washington, D.C., en la fecha en que se aprueba el crédito por los Directores Ejecutivos de la Asociación y expresados como un porcentaje positivo o negativo por año.
4. “Ajuste de Base al Cargo por Servicio” significa el ajuste de base estándar de la Asociación al Cargo de Servicio para créditos en la denominación del Crédito, en efecto a las 12:01 am hora de Washington, D.C., en la fecha en que el crédito es aprobado por los Directores Ejecutivos de la Asociación y expresado como un porcentaje positivo o negativo por año.
5. “Categoría” significa la categoría establecida en la tabla de la Sección III.A del Anexo 2 de este Acuerdo.
6. “COMAS” significa Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, el Consejo Municipal de Agua y Saneamiento del Receptor, o cualquier sucesor del mismo aceptable para la Asociación.
7. “Financiamiento Concesional” significa, sin limitación a la definición de dicho término en el párrafo 19 de las Condiciones Generales, el Crédito otorgado por la

Asociación al Receptor en los términos mencionados en el Artículo II de este Acuerdo y en las Condiciones Generales.

8. “UWP Consolidado” significa un UWP que sirve a Municipios Elegibles con poblaciones de centros urbanos de 5,000 a 300,000 y operando por más de 5 años, según lo determinado por el POM.
9. “Manual de Respuesta a Emergencias Contingentes” o “Manual CER” significa el manual referido en la Sección I.E1 del Anexo 2 de este Acuerdo, que será adoptado por el Receptor para la Parte de Respuesta a Emergencias, que es parte del Manual Operativo del Proyecto.
10. “COVID-19” significa la enfermedad por coronavirus causada por el nuevo coronavirus de 2019 (SARS-CoV-2)
11. “UPW en Desarrollo” significa un UWP que sirve a Municipios Elegibles con poblaciones de centros urbanos de 5,000 a 90,000, y operando por menos de 5 años, según lo determina el POM.
12. “EBITDA” significa ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.
13. “Crisis o Emergencia Elegible” significa un acontecimiento que ha causado, o es probable que cause de manera inminente, un impacto económico y/o social adverso importante para el Receptor, asociado a una crisis o desastre natural o provocado por el hombre.
14. “Municipios Elegibles” significa los municipios ubicados en áreas urbanas dentro del territorio del Receptor que son elegibles para participar en la implementación del Proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el POM.
15. “Gastos de Emergencia” significa cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el Manual de Respuesta a Emergencias de acuerdo con las disposiciones de la

Sección 1.E 1 (a) (ii) del Anexo 2 de este Acuerdo, y requeridos para la Parte de Respuesta a Emergencias.

16. “Parte de Respuesta a Emergencias” significa una actividad o actividades específicas que se llevarán a cabo en caso de una Crisis o Emergencia Elegible según la Parte 4 del Proyecto.
17. “Plan de Compromiso Ambiental y Social” o “ESCP, por sus siglas en inglés” significa el plan de compromiso ambiental y social para el Proyecto, fechado el 19 de mayo de 2020, ya que el mismo puede ser modificado ocasionalmente de acuerdo con las disposiciones del mismo, que establece las medidas y acciones materiales que el Receptor llevará a cabo o hará que se lleven a cabo para abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales del Proyecto, incluidos los plazos de las acciones y medidas, los arreglos institucionales, de personal, de capacitación, de monitoreo y de informes, y cualquier instrumento ambiental y social que se prepare en virtud del mismo.
18. “Estándares Ambientales y Sociales” o “ESS, por sus siglas en inglés” significa, colectivamente: (i) “Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales”; (ii) “Estándar Ambiental y Social 2: Condiciones Laborales y de Trabajo”; (iii) “Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación”; (iv) “Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad Comunitaria”; (v) “Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones en el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario”; (vi) “Estándar Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos”; (vii) “Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas/ Afroamericanos Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas”; (viii) “Estándar Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural”; (ix) “Estándar Ambiental y Social. 9: Intermediarios

Financieros”; (x) “Estándar Ambiental y Social 10: Participación de los Interesados y Divulgación de Información”; vigente el 1 de octubre de 2018, según lo publicado por la Asociación.

19. “ERSAPS” significa Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, el regulador del sector de agua y saneamiento del Receptor, o cualquier sucesor del mismo aceptable para la Asociación.
20. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales de la Asociación Internacional de Fomento para el Financiamiento de la AIF, Financiamiento de Proyectos de Inversión”, de fecha 14 de diciembre del 2018.
21. “Acuerdo de Mejora” significa un acuerdo celebrado entre ERSAPS y un UWP Participante pertinente para identificar actividades prioritarias para que dicho UWP Participante mejore su prestación de servicios.
22. “INVEST-H” significa la oficina de inversiones estratégicas del Receptor y la entidad implementadora del Proyecto, creada de conformidad con la Ley del Receptor No. 233-2005, de fecha 21 de septiembre de 2005, según enmendada a la fecha de este Acuerdo, o cualquier sucesor aceptable para Asociación.
23. “UWP de Capital Mixto” significa un UWP Participante organizado como una sociedad de capital variable de conformidad con las leyes del Receptor.
24. “Corporación Municipal” significa el poder ejecutivo del Municipio Elegible, presidido por su alcalde y supervisado por el Secretario Municipal.
25. “Nuevos UWP” hace referencia a los UWP establecidos en la Parte 1.1. del Proyecto.
26. “Costos Operativos” significa los costos razonables, aprobados por la Asociación, para los gastos incrementales incurridos a cuenta de la implementación del Proyecto, consistentes en, costos

de comunicación, suministros y mantenimiento de oficina, mantenimiento de equipo, servicios públicos, duplicación/impresión de documentos, bienes no duraderos, seguro, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos, costos de viaje y viáticos para el personal del Proyecto para viajes relacionados con la implementación del Proyecto (pero excluyendo los salarios de los funcionarios de la administración pública del Receptor).

27. “Proveedores de Agua Urbana Participantes” o “UWP Participantes, por sus siglas en inglés” significan UWP Nuevos, UWP en Desarrollo y UWP Consolidados.
28. “Acuerdos de Asociación” significa los acuerdos a los que se hace referencia en la Sección I.C. del Anexo 2 de este Acuerdo.
29. “Reglamentos de Adquisiciones” significa los efectos del párrafo 87 del Apéndice de las Condiciones Generales, el “Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de IPF”, de fecha de julio del 2016, revisado noviembre del 2017 y agosto del 2018.
30. “Unidad de Gestión del Proyecto” o “UGP” significa la unidad a la que se hace referencia en la Sección I.A.2 del Anexo 2 de este Acuerdo.
31. “Manual Operativo del Proyecto o POM por sus siglas en inglés” significa el manual al que se hace referencia en la Sección I.B.1 de este Acuerdo.
32. “RIRP por sus siglas en inglés” significa Planes de Impacto Rápido y Rehabilitación.
33. “SEFIN” significa Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el Ministerio de Finanzas del Receptor, o cualquier sucesor del mismo aceptable para la Asociación.
34. “Fecha de Firma” significa la última de las dos fechas en las que el Receptor y la Asociación

firmaron este Acuerdo y dicha definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Acuerdo de Financiamiento” en las Condiciones Generales.

35. “Tarifa Social” significa la tarifa de agua definida por un Municipio Afectado en el territorio del Receptor para el uso del servicio de agua por hogares urbanos pobres (todos los cuales cumplen con los criterios establecidos en el POM) pagadera a los UWP o al Municipio Afectado, según corresponda y financiado con los fondos del Crédito.
36. “Capacitación” significa los costos razonables, según lo aprobado por la Asociación, para capacitación y talleres realizados en el marco del Proyecto, incluidos los costos de matrícula, viaje y subsistencia para los participantes de la capacitación, costos asociados con la obtención de los servicios de capacitadores y oradores, alquiler de instalaciones de capacitación y talleres, preparación y reproducción de materiales de capacitación y otros costos directamente relacionados con la preparación e implementación de cursos o talleres de capacitación (pero excluyendo bienes y servicios de consultoría).
37. “Proveedor de Agua Urbana” o “UWP, por sus siglas en inglés” significa un proveedor en un centro urbano con una población de más de 5,000 residentes.
38. “USCL” significa la Unidad de Supervisión y Control Local existente en cada Municipio Elegible, que incluye la participación ciudadana y que monitorea la calidad de los servicios de agua y el cumplimiento de las regulaciones del sector.”

ARTÍCULO 2.- Los pagos bajo el Préstamo, incluyendo entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

ARTÍCULO 3.- Todos los bienes y servicios que sean adquiridos con los fondos de este Préstamo y fondos nacionales para la ejecución del Proyecto en mención, quedan

exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e Impuestos Sobre Ventas que graven la importación y/o compra local.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los Doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

LUIS FERNANDO MATA EVHEVERRI